

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que abroga el similar A/018/2018 que establece Disposiciones Administrativas para la Formación, Permanencia y los Perfiles Especializados del personal asignado a la atención de Mujeres Víctimas de Violencia



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
18/sep/2019	ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el similar A/018/2018 que establece Disposiciones Administrativas para la Formación, Permanencia y los Perfiles Especializados del personal asignado a la atención de Mujeres Víctimas de Violencia, y se emiten las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ACTUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

CONTENIDO

ACUERDO A/020/2019 POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO EMITIDO POR EL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ACTUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2 3

 ARTÍCULO 3 3

 ARTÍCULO 4 4

 ARTÍCULO 5 4

ANEXO UNO 5

ANEXO DOS 26

TRANSITORIOS 36

ACUERDO A/020/2019 POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO EMITIDO POR EL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ACTUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 1

Para adscribir a las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador, las y los Peritos y las y los Policías de Investigación en áreas encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia, se deberá procurar que dicho personal cuente con las características propias para poder brindar el servicio y los conocimientos básicos sobre el tema, con base en los perfiles que se señalan en el ANEXO UNO del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

En caso de que no cuente con tales características y conocimientos básicos, se deberá impartir una constante capacitación y actualización especializada para recibir denuncias de hechos e intervenir en tareas de procuración de justicia, cuando sean posiblemente constitutivos de delitos en contra de mujeres, procurando que como mínimo, se encuentren capacitados en los temas referidos en el ANEXO DOS de este Acuerdo, o bien, se incluyan en programas de capacitación a desarrollarse a corto plazo, sin perjuicio de agregar cursos, talleres, diplomados, especializaciones o lo que en el Instituto de Formación Profesional prevea para cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 3

Deberá promoverse la permanencia del personal de la Fiscalía General del Estado que cuente con el perfil especializado para atender a las víctimas de algún tipo de violencia hacia las mujeres o que se encuentren desarrollándolo, en las áreas que realicen tareas de procuración de justicia hacia este tipo de víctimas.

ARTÍCULO 4

Se abroga el Acuerdo A/018/2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2018 por el que se establecen Disposiciones Administrativas para la Formación, Permanencia y los Perfiles Especializados del Personal Asignado para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 5

Se instruye la aplicación de las disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo, con las modificaciones que se incorporan a los mismos.

ANEXO UNO

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto:	Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador (a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Al o la Titular de Unidad.
A quien supervisa:	Auxiliar del Ministerio Público y Oficial del Ministerio Público.
Especificaciones del Puesto.	
Escolaridad:	Licenciatura en Derecho.
Grado:	Titulado, con cédula profesional

Requisitos de ingreso y permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos;2. Contar con Título de Licenciado(a) en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso ni estar sujeto(a) a proceso penal;5. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;7. Aprobar el curso de Formación Inicial, y8. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;2. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;4. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;5. Cumplir las órdenes de rotación;6. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.
--------------------------------------	--

<p>Formación Inicial otorgada por la Fiscalía General del Estado previo a su ingreso:</p>	<p>1. Estructura y Organización de la Fiscalía; 2. Ética Profesional y Responsabilidades en la actuación ministerial; 3. Perspectiva de género y la función ministerial; 4. Teoría del Delito; 5. Delitos Federales; 6. Derechos Humanos; 7. Delitos en particular; 8. Amparo; 9. Procedimiento Penal Acusatorio; 10. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 11. Marco de Regulación del Procedimiento de Extinción de Dominio; 12. Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 13. Política Criminal; 14. Criminología; 15. Plataforma México; 16. Potencialidades Humanas, motivación laboral y manejo del estrés; 17. Acondicionamiento físico; 18. Taller de expresión oral y Argumentación Jurídica en el SJP; 19. Taller de Estrategias para el Trabajo en Equipo; 20. Taller de Litigación Argumentativa en audiencias previas a juicio; 21. Taller de Litigación en Juicio; 22. La Investigación del Delito desde la perspectiva de coordinación entre Ministerio Público, Policías y Servicios Periciales; 23. Taller de Formas de Conducción del Imputado al Proceso, Medidas de Protección, Precautorias y Cautelares; 24. Taller de Soluciones Alternas y Procedimiento Abreviado; 25. Falsificación de moneda; 26. Conceptos básicos en Materia Indígena relacionados con la Función Ministerial.</p>
<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación Federal y Estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
<p>Descripción Específica de Funciones.</p>	
<p>1. Investigación de los delitos del fuero común cometidos en el territorio del Estado de Puebla, en agravio de mujeres víctimas de violencia;</p> <p>2. Integración de carpetas de investigación;</p> <p>3. Aplicación de protocolos de actuación en el desempeño de sus funciones;</p>	

4. Participar en las audiencias de juicio oral;
5. Resolver respecto a la forma de terminación de la investigación, o bien el ejercicio de la acción penal, previa autorización;
6. Actuar conjuntamente con el equipo de investigación, bajo estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
7. Hacer del conocimiento de la víctima los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o la aplicación de una forma de solución alterna del procedimiento o procedimiento abreviado;
8. Ejercer la acción penal cuando derivado de la investigación se adviertan datos suficientes que acrediten el hecho que la ley señala como delito y que exista la posibilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión;
9. Aplicar un criterio de oportunidad en los casos procedentes, previa autorización del o la Fiscal General;
10. Determinar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permita concluir que se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento;
11. Ordenar y garantizar se brinden las medidas de seguridad necesaria para la debida protección a víctimas u ofendidos(as) y testigos, ordenando se instrumente lo conducente para salvaguardar su integridad durante las diversas etapas del procedimiento penal;
12. Conducir su actuación con perspectiva de género;
13. Ordenar, supervisar y verificar la aplicación y ejecución de las reglas y protocolos de preservación, procesamiento de indicios, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la cadena de custodia;
14. Contribuir activamente en los procesos penales, con la finalidad de reunir datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, y en su caso, de la acusación en contra del (la) imputado(a);
15. Interponer los recursos procedentes en los tiempos y formas previstos en las disposiciones aplicables; y
16. Las demás que establezca la normatividad aplicable para el desarrollo de las actividades inherentes a la o el Ministerio Público y/o Fiscal Investigador.

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto:	Auxiliar del Ministerio Público encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.

Área de Adscripción:	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador (a)
A quien supervisa:	No aplica.
Especificaciones del Puesto.	
Escolaridad:	Licenciatura en Derecho.
Grado:	Concluida.
Requisitos de ingreso y permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos; 2. Haber concluido la Licenciatura en Derecho; 3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; 4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso ni estar sujeto(a) a proceso penal; 5. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; 6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; 7. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio; 2. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; 3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables; 4. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

	<p>5. Cumplir las órdenes de rotación;</p> <p>6. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y</p> <p>7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no Discriminación; 2. Perspectiva de Género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. NOM-046-SSA2-2005; 5. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 6. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7. Protocolo Alba; 8. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 9. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
<p>Descripción Específica de Funciones.</p>	
<p>1. Colaborar con el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador en el desahogo de las diligencias que le encomiende;</p> <p>2. Llevar el registro actualizado de los libros de gobierno;</p> <p>3. Llevar el registro de la correspondencia que se reciba y se expida con motivo del trámite de los asuntos competencia de la Agencia del Ministerio Público y/o Unidad de Investigación, y</p> <p>4. Las demás que le encomiende el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador o le confieran los ordenamientos legales aplicables.</p>	

<p>Descripción del Puesto.</p>	
Nombre del Puesto:	Oficial del Ministerio Público encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Agente del Ministerio Público.
A quien supervisa:	No aplica.
<p>Especificaciones del Puesto.</p>	

Escolaridad:	Licenciatura en Derecho.
Grado:	Sexto Semestre de la Licenciatura en Derecho.
Requisitos de ingreso y permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos; 2. Acreditar haber concluido el Sexto Semestre de la Licenciatura en Derecho; 3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; 4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso ni estar sujeto a proceso penal; 5. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; 6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; 7. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio; 2. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; 3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables; 4. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5. Cumplir las órdenes de rotación; 6. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y 7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).	1. Derechos humanos y no Discriminación; 2. Perspectiva de Género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. NOM-046-SSA2-2005; 5. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 6. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7. Protocolo de Alba; 8. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 9. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
Descripción Específica de Funciones.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formar y sistematizar el archivo documental del área de su adscripción; 2. Elaborar oficios, y 3. Las demás que le encomiende el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador o le confieran los ordenamientos legales aplicables. 	

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto:	Perito(a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Instituto de Ciencias Forenses/Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos/Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor(a) de Peritos(as).
A quien supervisa:	No aplica.
Especificaciones del Puesto.	
Escolaridad:	Licenciatura o Acreditar los conocimientos cuando de acuerdo con las normas aplicables no se necesite Título o Cédula profesional para su ejercicio.

Grado:	Titulado, con cédula profesional (tratándose de peritos(as) profesionales) o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite Título o cédula profesional para su ejercicio (tratándose de peritos(as) técnicos(as)).
Requisitos de ingreso y permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos; 2. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente; 3. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio; 4. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; 5. Aprobar el curso de Formación Inicial; 6. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto(a) a proceso penal; 7. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; 8. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y 9. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio; 2. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; 3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables; 4. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

	<p>Pública;</p> <p>5. Cumplir las órdenes de rotación;</p> <p>6. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y</p> <p>7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
<p>Formación Inicial otorgada por la Fiscalía General del Estado previo a su ingreso:</p>	<p>1. Bases Teóricas de Criminalística; 2. Bases Teóricas en Materia de Medicina Forense; 3. Criminología y Victimología; 4. Marco Jurídico de la Actuación del Perito; 5. Inducción a los Derechos Humanos; 6. Vinculación entre Ministerio Público, Policía de Investigación y Cuerpo Pericial; 7. Comprensión Lectora y Redacción; 8. Acondicionamiento Físico I; 9. Marco Teórico para la identificación de drogas; 10. Taller de Estrategias para el Trabajo en Equipo; 11. Taller de Pensamiento, Creatividad y Toma de Decisiones; 12. Acondicionamiento Físico II; 13. Estrategias para el Desarrollo del Potencial Humano; 14. Estrategias para el Trato a Víctimas y Manejo de Crisis; 15. Equidad y Género; 16. Taller de Técnicas de Expresión Oral; 17. Taller de Estrategias de Argumentación; 18. Introducción a la Fotografía Forense; 19. Soporte Básico de Vida; 20. Impartición de Justicia a Menores (Niñas, Niños y Adolescentes); 21. Falsificación de Moneda; 22. Ética Pericial; 23. Plataforma México; 24. Conceptos Básicos en Materia Indígena relacionados con la Función Pericial; 25. Área Especializada.</p>
<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>

Descripción Específica de Funciones.
<p>1. Asesorar al o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador y las o los policías investigadores en la construcción de la teoría del caso, brindando el sustento técnico-científico como medio de prueba;</p> <p>2. Intervenir de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>3. Asesorar al o la Agente del o la Ministerio Público y/o Fiscal Investigador para el esclarecimiento de un presunto hecho delictivo, a través de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho;</p> <p>4. Apegar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos al llevar a cabo sus funciones;</p> <p>5. Analizar las solicitudes y elementos de estudio, para estar en condiciones de emitir un dictamen, informe o requerimiento sobre la petición del o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador;</p> <p>6. Emitir dictámenes, informes o requerimientos para atender las peticiones del o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador;</p> <p>7. Procesar los indicios y/o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención;</p> <p>8. Exponer y declarar en la audiencia de acuerdo con la normatividad y protocolos vigentes, la metodología y los recursos de la investigación pericial, para derivar en su caso en un proceso de enlace entre hechos y consecuencia jurídica, y</p> <p>9. Las demás que la normatividad aplicable señale.</p>

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto:	Agente Investigador(a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Agencia Estatal de Investigación/ Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Superior(a) jerárquico(a) según su adscripción.
A quien supervisa:	No aplica.
Especificaciones del Puesto.	
Escolaridad:	Educación superior o equivalente.

Grado:	Acreditar que ha concluido, la enseñanza superior o equivalente.
Requisitos de Ingreso y Permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles sin tener otra nacionalidad; 2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; 3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; 4. Acreditar que ha concluido, la enseñanza superior o equivalente; 5. Aprobar el concurso de ingreso (Formación Inicial) y los cursos de formación; 6. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y el de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; 7. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; 8. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; 9. No padecer alcoholismo; 10. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; 11. No estar suspendido(a) o inhabilitado(a), ni haber sido destituido(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; 12. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones que deriven de la misma; 13. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable por delito doloso; 2. Mantener actualizado su Certificado Único Policial; 3. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables; 4. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a

	<p>partir de bachillerato;</p> <p>5. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;</p> <p>6. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;</p> <p>7. Aprobar las evaluaciones del desempeño;</p> <p>8. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>9. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>10. No padecer alcoholismo;</p> <p>11. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>12. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>13. No estar suspendido(a) o inhabilitado(a), ni haber sido destituido(a) por resolución firme como servidor(a) público(a);</p> <p>14. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y</p> <p>15. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
--	--

<p>Formación Inicial otorgada por la Fiscalía General del Estado previo a su ingreso:</p>	<p>1. Estructura y organización de las instituciones de procuración de justicia; 2. Deontología en la Policía de Investigación; 3. Ámbito, atribuciones y obligaciones del Policía de Investigación en el Sistema de Justicia Penal; 4. Equidad de género y actuación policial; 5. Marco jurídico nacional e instrumentos internacionales para la actuación del policía de investigación; 6. Protocolos Nacionales de Actuación; 7. Construcción de teoría del caso y planeación de la investigación; 8. Derechos Humanos y la actuación del policía de investigación; 9. Victimología y trato a víctimas; 10. Sistema de Justicia Penal desde la perspectiva del (la) investigador(a); 11. Actos de investigación criminal; 12. Plataforma México; 13. Ciclo de inteligencia y análisis de la información; 14. Taller de Actos de Investigación; 15. Identificación de drogas; 16. Inspección y procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo; 17. Inspección, detención, cateo y aseguramiento; 18. Conocimiento y manejo de armamento; 19. Acondicionamiento y defensa personal; 20. Conocimiento y habilidades técnico-jurídicas en actos de investigación; 21. Atención al denunciante; 22. Liderazgo en la ejecución de los actos de investigación; 23. Manejo de estrés; 24. Informática aplicada; 25. Tecnologías aplicadas a los actos de investigación; 26. Soporte básico de vida; 27. Conducción de vehículos con técnica ofensiva, defensiva y evasiva; 28. Conceptos básicos en materia indígena relacionados con la función policial.</p>
<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
<p>Descripción Específica de Funciones.</p>	
<p>1. Aplicar de los protocolos de actuación por parte de las y los Agentes</p>	

- Investigadores bajo su mando en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales;
2. Llevar a cabo actos de investigación;
 3. Corroborar las denuncias recibidas por éste y por el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador y coordinar os actos de investigación necesarios para comprobar el hecho denunciado;
 4. Aplicar correctamente las disposiciones en materia de cadena de custodia en el desarrollo de la investigación criminal;
 5. Coordinar y realizar los actos de investigación solicitados por el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador, apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
 6. Prestar auxilio inmediato a víctimas u ofendidos(as) y brindar protección a su integridad física;
 7. Canalizar a las víctimas y ofendidos con las instituciones y dependencias que brinden atención médica, jurídica y psicológica a las víctimas para su pronta atención;
 8. Hacer del conocimiento a la víctima del delito, los derechos que le asisten, así como canalizarlos ante el o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador;
 9. Participar en la generación de la estrategia de litigación con él o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador;
 10. Presentarse a juicio oral cuando sea requerido para testificar sobre los hechos que se investigaron;
 11. Dar testimonio ante el órgano jurisdiccional apegado a la verdad con profesionalismo, imparcialidad y objetividad;
 12. Planear y coordinar con otras autoridades la ejecución de las órdenes de cateo en la investigación, así como solicitar de ser el caso a especialistas en materias específicas;
 13. Solicitar la participación o asignar roles al perito, analista e investigadores para materializar los actos de investigación;
 14. Informar al o la Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador cuando se descubran indicios que cambien las hipótesis o líneas de investigación,
 15. Registrar los datos de las actividades e investigaciones que realicen así como rendir los informes señalados en los protocolos de actuación;
 16. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro;
 17. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados;
 18. Obedecer las órdenes de los superiores(as) jerárquicos(as), o de quienes ejerzan sobre ellos(as) funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones;
 19. Hacer uso de la fuerza de manera racional, oportuna, necesaria y

proporcional, con pleno respeto a los Derechos Humanos, conforme a las disposiciones legales y los protocolos aplicables, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz públicos, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal;

20. Realizar, en los términos que determinen las disposiciones aplicables, tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información, y

21. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto:	Asesor(a) Jurídico(a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor(a).
A quien supervisa:	No aplica
Especificaciones del Puesto.	
Escolaridad:	Licenciatura en Derecho
Grado:	Titulado(a), con cédula profesional.

<p>Requisitos de Ingreso y Permanencia:</p>	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos; 2. Contar con Título de Licenciado(a) en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional; 3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; 4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso ni estar sujeto a proceso penal; 5. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; 6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; 7. Aprobar el curso de Formación Inicial, y 8. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables. <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio; 2. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; 3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables; 4. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5. Cumplir las órdenes de rotación; 6. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y 7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.
<p>Formación Inicial otorgada por la Fiscalía General del Estado previo a su ingreso:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Humanos de las personas en situación de víctimas; 2. Generalidades del Sistema de Justicia Penal; 3. Argumentación jurídica; 4. El o la asesor(a) jurídico(a) en la etapa de investigación en el sistema de justicia penal; 5. La función del o la asesor(a) jurídico(a) en la audiencia inicial: taller; 6. El o la asesor(a) jurídico(a) en la etapa intermedia en el sistema de justicia penal; 7. El

	<p>o la asesor(a) jurídico(a) en la etapa de juicio oral en el sistema de justicia penal; 8. Soluciones alternas y formas de terminación anticipada; 9. Ejecución de sanciones penales; 10. Taller de individualización de las sanciones y reparación del daño; 11. Procedimientos penales especiales; 12. Ética del o la asesor(a) jurídico(a) de la víctima; 13. Manejo de emociones; 14. Taller de herramientas psicosociales y lingüísticas.</p>
<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>

Descripción Específica de Funciones.
<p>1. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral;</p> <p>2. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley;</p> <p>3. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;</p> <p>4. Formular denuncias o querellas;</p> <p>5. Representar a la víctima en todo procedimiento penal;</p> <p>6. Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos, y velar por que las mismas se realicen en estricto respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad,</p> <p>7. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones de la o el Ministerio Público y/o Fiscal Investigador en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando él o la Asesor(a) Jurídico(a) de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte de la o el Ministerio Público y/o Fiscal Investigador,</p> <p>8. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.</p>

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto:	Facilitador(a) en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla
Área de Adscripción:	Centro Estatal de Medios Alternativos en Solución de Conflictos/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor(a).
A quien supervisa:	No aplica.
Especificaciones del Puesto.	

Escolaridad:	Licenciatura afin a las labores a desempeñar.
Grado:	Titulado(a), con cédula profesional.
Requisitos de Ingreso y Permanencia:	<p>I. Ingreso.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos;2. Poseer grado de Licenciatura afin a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal;3. Acreditar la certificación que establece la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;4. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;5. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;6. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;7. Aprobar el curso de Formación Inicial;8. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia; <p>II. Permanencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;2. Cumplir con los programas de profesionalización;3. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;4. Contar con las certificaciones y registros actualizados;5. Cumplir las órdenes de rotación;6. Cumplir con las obligaciones que le impongan las leyes respectivas, y7. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

<p>Formación Inicial otorgada por la Fiscalía General del Estado previo a su ingreso:</p>	<p>1. Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia y el Sistema de Justicia Penal; 2. Soluciones Alternas, Formas de Terminación de la Investigación; 3. Conflicto y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 4. Justicia Restaurativa; 5. Conciliación y Mediación en Materia Penal; 6. Juntas Restaurativas; 7. Acuerdo Reparatorio y Plan de Reparación como Resultado de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.</p>
<p>Capacitación especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 7. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>

Descripción Específica de Funciones.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducirse con respeto a los derechos humanos; 2. Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia, en congruencia con los principios que rigen la presente Ley y las disposiciones que al efecto se establezcan; 3. Vigilar que en los Mecanismos Alternativos no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces, 4. Verificar que los Intervinientes participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de cualquier otra influencia que vicie su voluntad; 5. Mantener el buen desarrollo de los Mecanismos Alternativos y solicitar respeto de los Intervinientes durante el desarrollo de los mismos 6. Asegurarse de que los Acuerdos a los que lleguen los Intervinientes sean apegados a la legalidad, y 7. Los demás que señale la Ley y las disposiciones reglamentarias en la materia.

ANEXO DOS

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto:	Agente del Ministerio Público encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción.	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada n Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Titular de Unidad.
A quien supervisa:	Auxiliar del Ministerio Público y Oficial del Ministerio Público.

<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
<p>Descripción del Puesto.</p>	
<p>Nombre del Puesto.</p>	<p>Auxiliar del Ministerio Público encargado (a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.</p>
<p>Nombre de la Institución.</p>	<p>Fiscalía General del Estado de Puebla.</p>
<p>Área de Adscripción.</p>	<p>Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.</p>
<p>A quien reporta:</p>	<p>Agente del Ministerio Público.</p>
<p>A quien supervisa:</p>	<p>No aplica.</p>

<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no Discriminación; 2. Perspectiva de Género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. NOM-046-SSA2-2005; 5. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 6. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7. Protocolo Alba; 8. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 9. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
--	--

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto:	Oficial del Ministerio Público encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales/Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar/Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Agente del Ministerio Público.
A quien supervisa	No aplica.

<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal)</p>	<p>1. Derechos humanos y no Discriminación; 2. Perspectiva de Género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. NOM-046-SSA2-2005; 5. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 6. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7. Protocolo Alba; 8. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 9. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
---	--

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto	Perito(a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Instituto de Ciencias Forenses/Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos/Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor de Peritos.

Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal)	1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
--	---

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto.	Agente Investigador encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Agencia Estatal de Investigación/ Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Superior jerárquico según su adscripción.
A quien supervisa:	No aplica.

Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal)	1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba, 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
--	--

Descripción Específica de Funciones.

1. Aplicar de los protocolos de actuación por parte de las o los Agentes Investigadores bajo su mando en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales; 2. Llevar a cabo actos de investigación; 3. Corroborar las denuncias recibidas por éste y por la o el Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador y coordinar los actos de

investigación necesarios para comprobar el hecho denunciado; 4. Aplicar correctamente las disposiciones en materia de cadena de custodia en el desarrollo de la investigación criminal; 5. Coordinar los actos de investigación solicitados por la o el Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador, y realizados por este o por la o el investigador, apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; 6. Prestar auxilio inmediato a víctimas u ofendidos y brindar protección a su integridad física; 7. Canalizar a las víctimas y ofendidos con las instituciones y dependencias que brinden atención médica, jurídica y psicológica a las víctimas para su pronta atención; 8. Hacer del conocimiento a la víctima del delito, los derechos que le asisten, así como canalizarlos ante la o el Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador; 9. Participar en la generación de la estrategia de litigación con la o el Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador; 10. Presentarse a juicio oral cuando sea requerido para testificar sobre los hechos que se investigaron; 11. Dar testimonio ante el órgano jurisdiccional apegado a la verdad con profesionalismo, imparcialidad y objetividad; 12. Planear y coordinar con otras autoridades la ejecución de las órdenes de cateo en la investigación, así como solicitar de ser el caso a especialistas en materias específicas; 13. Solicitar la participación o asignar roles al perito, analista e investigadores para materializar los actos de investigación; 14. Informar a la o el Agente del Ministerio Público y/o Fiscal Investigador cuando se descubran indicios que cambien las hipótesis o líneas de investigación; 15. Registrar los datos de las actividades e investigaciones que realicen, así como rendir los informes señalados en los protocolos de actuación; 16. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro; 17. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados; 18. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones; 19. Hacer uso de la fuerza de manera racional, oportuna, necesaria y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a las disposiciones legales y los protocolos aplicables, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz públicos, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal; 20. Realizar, en los términos que determinen las disposiciones aplicables, tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información, y 21. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto.	Asesor(a) Jurídico(a) encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor (a).
A quien supervisa:	No aplica.

<p>Formación Especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal).</p>	<p>1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Actuación en la investigación de delitos sexuales; 7. Protocolo para la emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas víctimas de violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8. Protocolo Alba; 9. Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 10. Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres; 11. Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio; 12. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 13. Guía Nacional de Cadena de Custodia.</p>
<p>Descripción Específica de Funciones.</p>	
<p>1. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral;</p> <p>2. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley;</p> <p>3. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;</p> <p>4. Formular denuncias o querellas;</p> <p>5. Representar a la víctima en todo procedimiento penal;</p> <p>6. Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos, y velar por que las mismas se realicen en estricto respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad;</p> <p>7. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones de la o el Ministerio Público y/o Fiscal Investigador</p>	

en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando la o el Asesor Jurídico de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte de la o el Ministerio Público y/o Fiscal Investigador; y

8. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

Descripción del Puesto.	
Nombre del Puesto.	Facilitador(a) en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal encargado(a) de la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
Nombre de la Institución:	Fiscalía General del Estado de Puebla.
Área de Adscripción:	Centro Estatal de Medios Alternativos en Solución de Conflictos/Unidad de Investigación Especializada en Femicidio.
A quien reporta:	Supervisor (a).
A quien supervisa:	No aplica.
Especificidades del Puesto.	
Capacitación especializada otorgada por la Fiscalía General del Estado posterior a su contratación: (Sujeta a la asignación presupuestal)	1. Derechos humanos y no discriminación; 2. Perspectiva de género; 3. Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia; 4. Violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, legislación federal y estatal en materia de igualdad y atención a víctimas; 5. NOM-046-SSA2-2005; 6. Protocolo de Investigación del delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y 7. Guía Nacional de Cadena de Custodia.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el similar A/018/2018 que establece Disposiciones Administrativas para la Formación, Permanencia y los Perfiles Especializados del personal asignado a la atención de Mujeres Víctimas de Violencia, y se emiten las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ACTUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y LOS PERFILES ESPECIALIZADOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 18 de septiembre de 2019, Número 12, Quinta Sección, Tomo DXXXIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango, en lo que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor para que en la página de internet de la Fiscalía General del Estado, se encuentren disponibles en archivo electrónico las versiones actualizadas en texto completo de las disposiciones que con este Acuerdo se emiten.

CUARTO. Difúndase al interior de la Fiscalía General del Estado, a través de los correos y medios de difusión Institucionales para su cumplimiento.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado. **DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.